



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

N° 008 -2015-GRJ/GRRNGMA

Huancayo, 03 DIC 2015

VISTO:

El informe N° 001-2015-WDLM de fecha 09 de noviembre del 2015, el informe N° 001-2015-GRJ/JAVL/SCN de fecha 26 de noviembre del 2015, informe de instalación eléctrica de fecha 27 de noviembre del 2015 y el informe N° 005-2015-GRJ/GRRNGMA/SGDC/JAVL de fecha 27 de Noviembre del 2015, estos elaborados en referencia a la ubicación del letrero publicitario pantalla led, instalado sobre el puente peatonal, de la bajada del distrito de El Tambo, perteneciente a la provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

CONSIDERANDO:



Que, con la Ley N° 29664, del 08 de Febrero de 2011, se crea el "Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres" – SINAGERD, como sistema interinstitucional sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es la de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de gestión de riesgo de desastres;

Que, con el Decreto Supremo N° 048-2011 – PCM, del 25 de mayo de 2012, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD);



Que, según los numerales 20.1 y 20.3 del artículo 20°, del Decreto Supremo N° 048-2011 – PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, son funciones de las Plataformas de Defensa Civil: formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;

Que, según el numeral 11.8, del Artículo 11°, del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 DEL Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, los gobiernos regionales y locales, los órganos y sus unidades orgánicas, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;



Que, según los numerales 28.2 y 28.4 del Artículo 24°, del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, son sub procesos de la estimación del riesgo: analizar la situación de los elementos socioeconómicos expuestos en las áreas en donde se ha establecido niveles de riesgo, con fines de implementar acciones de reducción de vulnerabilidad, analizar y evaluar con un enfoque de participación las diferentes alternativas de

Doc: 1318139

Exp: 916626



programas y proyectos que se orienten a la reducción de vulnerabilidad, analizar y evaluar con un enfoque de participación las diferentes alternativas de programas y proyectos que se orienten a la reducción del riesgo de desastres;

Que, según el literal a) del Artículo 61°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, en referencia a los informes N° 001-2015-GRJ/JAVL/SCN, N° 001-2015-WDLM y el de Instalación Eléctrica emitido por el Ing. Electricista Manuel Beraún León, inspectores técnicos de seguridad en defensa civil, se emite el informe N° 006-2015-GRJ/GRRNGMA/SGDC/JAVL, realizado por el Sub Gerente De Defensa Civil del Gobierno Regional, en referencia a los informes en mención, en el sugiere ser declarado en situación de alto riesgo la instalación del letrero publicitario pantalla led, este ubicado sobre el puente peatonal de la bajada del distrito de El Tambo, por el factor principal, el mal estado de conservación del puente y deterioro de sus componentes estructurales que lo califican en situación de peligro inminente, así como las condiciones de inseguridad que presenta la instalación del letrero publicitario led.



En uso de las facultades conferida por el Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, contando con la visación de la Sub Gerencia de Defensa Civil y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en SITUACIÓN DE ALTO RIESGO, la instalación del letrero publicitario pantalla led, ubicado sobre el Puente Peatonal, de la bajada del distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, departamento de Junín, por el mal estado de conservación del puente y deterioro de sus componentes estructurales que lo califican en situación de peligro inminente, así como las condiciones de inseguridad que presenta la instalación del letrero publicitario led.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al alcalde la Municipalidad Distrital de El Tambo, realizar las acciones inmediatas para reducir el riesgo existente.

ARTICULO TERCERO.- TRASCRIBIR, una copia de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de El Tambo y a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Lic Adm. Fredy Valencia Gutierrez
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 DIC 2015

Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL